



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 24.4.2012
SWD(2012) 106 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

**El principio de asociación en la implementación de los Fondos del Marco Estratégico
Común: Elementos para un Código de Conducta Europeo sobre la Asociación**

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

El principio de asociación en la implementación de los Fondos del Marco Estratégico Común: Elementos para un Código de Conducta Europeo sobre la Asociación

Exención de responsabilidad: *El presente documento es un documento de trabajo de los servicios de la Comisión con fines informativos. Ha sido elaborado sobre la base de las propuestas de Reglamento adoptadas por la Comisión Europea el 6 de octubre, el 12 de octubre y el 2 de diciembre de 2011. No determina la naturaleza final de los actos ni el contenido de ningún acto delegado o de ejecución que pueda elaborar la Comisión. No representa la posición oficial de la Comisión sobre la cuestión ni constituye un avance de tal posición.*

1. INTRODUCCIÓN

La acción en favor del crecimiento y el empleo exige tanto la apropiación en las altas esferas políticas como la movilización de la totalidad de los agentes en Europa. Por tanto, se ha determinado que la asociación es clave para la puesta en marcha de la estrategia Europa 2020¹.

Durante mucho tiempo, la asociación también ha sido uno de los principios clave de la implementación de los Fondos del Marco Estratégico Común de la Unión Europea (Fondos del MEC). El principio de asociación supone la estrecha colaboración entre las autoridades públicas de los Estados miembros a nivel nacional, regional y local y con los sectores privado y terciario. Los socios deberían participar activamente a lo largo de todo el ciclo del programa: preparación, ejecución, seguimiento y evaluación. La asociación debe contemplarse en estrecha conexión con el enfoque de gobernanza multinivel y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Por gobernanza multinivel se entiende la acción coordinada por la Unión Europea, los Estados miembros y las autoridades locales y regionales, basada en la asociación y destinada a elaborar e implementar políticas de la UE².

Diversas evaluaciones han hecho hincapié en los beneficios y el valor añadido que la asociación puede aportar a la implementación de los Fondos³, reforzando el compromiso colectivo y la apropiación de las políticas de la UE, aumentando el conocimiento, la experiencia y los puntos de vista disponibles en materia de diseño e implementación de estrategias y garantizando más transparencia en los procesos de toma de decisiones. La gobernanza multinivel contribuye a reducir las lagunas de coordinación y capacidad en la elaboración de políticas en lo que se refiere a información, recursos, financiación y fragmentación administrativa y política⁴.

La experiencia muestra, sin embargo, que existen grandes diferencias entre los Estados miembros en cuanto a la aplicación del principio de asociación, dependiendo de las configuraciones institucionales nacionales y las culturas políticas. La eficacia del principio de asociación también depende de la capacidad técnica de los socios para contribuir sustancialmente al proceso, lo que plantea la cuestión de la creación de capacidad.

El Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo han publicado una serie de resoluciones, dictámenes y libros blancos pidiendo que se refuerce el principio de asociación en la implementación de los Fondos⁵. La propuesta de la Comisión

¹ Estrategia Europa 2020, COM(2010) 2020, de 3 de marzo de 2010.

² Véase, en particular, el Libro Blanco del Comité de las Regiones sobre la Gobernanza Multinivel, CONST-IV-020, de 2009.

³ Véase, en particular, el Informe de Síntesis Final de la Red de Evaluación de Expertos del FSE, 2011/<http://ec.europa.eu/social/keyDocuments.jsp?type=0&policyArea=0&subCategory=0&country=0&year=0&advSearchKey=evaluacionesf&mode=advancedSubmit&langId=es>.

⁴ Véase, en particular, «Bridging the gaps between the levels of government», *OECD Policy Brief*.

⁵ Véase, en particular, el Dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cómo fomentar una colaboración eficaz en la gestión de los programas de la política de cohesión, sobre la base de las buenas prácticas del período de programación 2007-2013», CESE 967/2010.

sobre los Fondos del MEC⁶ responde a la necesidad de imprimir más coherencia a la aplicación del principio de asociación.

Artículo 5 del proyecto de Reglamento sobre disposiciones comunes

- 1) Para el contrato de asociación y para cada programa respectivamente, el Estado miembro correspondiente deberá organizar una asociación con los siguientes socios:
 - a) las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes;
 - b) los interlocutores económicos y sociales; y
 - c) los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.
- 2) De acuerdo con el enfoque de gobernanza multinivel, los Estados miembros harán participar a los socios en la preparación de los contratos de asociación y los informes de evolución, así como en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas. Los socios participarán en los comités de seguimiento de los programas.
- 3) La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados conforme al artículo 142 a fin de definir un código europeo de conducta que establezca objetivos y criterios para apoyar la implementación de asociaciones y facilitar la puesta en común de información, experiencia, resultados y buenas prácticas entre los Estados miembros.
- 4) La Comisión consultará por lo menos una vez al año a las organizaciones que representen a los socios a nivel de la Unión acerca de la ejecución de la ayuda de cada uno de los Fondos del MEC⁷.

Además, el Reglamento sobre disposiciones comunes contiene disposiciones, que se refieren directamente a la asociación o están vinculadas a este principio, sobre seguimiento, elaboración de informes y evaluación.

En el marco de las propuestas sobre los Fondos del MEC presentadas por la Comisión en el período 2014-2020, los Estados miembros tendrán una obligación clara de organizar una asociación, pero serán las autoridades nacionales quienes determinen los procedimientos específicos de participación de los socios pertinentes en las diferentes etapas de la programación. El Código de Conducta Europeo sobre la Asociación establecerá los requisitos mínimos necesarios para lograr una asociación de calidad en la implementación de los Fondos, al tiempo que mantiene un elevado nivel de flexibilidad frente a los Estados miembros en cuanto al modo de organizar la participación de los diferentes socios.

⁶ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, COM(2011) 615 final, de 6 de octubre de 2011.

⁷ La consulta tendrá lugar al menos dos veces durante el período de programación en el caso del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento específico sobre el FEMP.

El presente documento de trabajo de los servicios de la Comisión debería ayudar a los Estados miembros a configurar adecuadamente su asociación durante el trabajo preparatorio previo a la adopción de los reglamentos. En concreto, proporciona algunos ejemplos de buenas prácticas en la implementación del principio de asociación, basados en los distintos análisis y conclusiones de la Comisión.

Además, esboza los principales requisitos que podría contener el Código de Conducta, como base para las conversaciones con el Parlamento Europeo y el Consejo, a fin de facilitar el procedimiento legislativo en curso y permitir a las partes interesadas que participen en el debate. El Código de Conducta debería ser adoptado por la Comisión como un acto delegado tan pronto como entre en vigor el Reglamento sobre disposiciones comunes.

2. SELECCIÓN DE SOCIOS

El Reglamento sobre disposiciones comunes exige a los Estados miembros que organicen una asociación: a) con las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes; b) con los interlocutores económicos y sociales; y c) con los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación. La asociación debe organizarse en función de la configuración institucional de cada Estado miembro. En los Estados miembros descentralizados, las regiones serán agentes clave en la organización de la asociación.

Como primera medida hacia la preparación del contrato de asociación y de los programas, se recomienda a los Estados miembros que determinen, en el contexto nacional, cuáles son las partes interesadas pertinentes en los Fondos del MEC, los incentivos y los obstáculos jurídicos y administrativos a la asociación y las posibles maneras de abordar tales obstáculos. Se anima, asimismo, a los Estados miembros a partir de las principales estructuras de asociación nacionales/regionales/locales existentes para minimizar la duplicación y ahorrar tiempo. Para ayudar a crear una asociación representativa y eficaz, podría ser necesario contar con apoyo para la creación de capacidad.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes pidiendo a los Estados miembros que garanticen que se lleva a cabo una selección abierta y transparente de socios y que los socios seleccionados son conscientes de sus obligaciones en materia de confidencialidad y conflicto de intereses.

La naturaleza y el tamaño de la asociación dependerán de las prioridades políticas que esta tenga que gestionar y de las circunstancias territoriales. **El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo** que la asociación incluya a las instituciones, organizaciones y grupos que puedan influir en la ejecución de los programas o verse afectados por esta. Tendrá que prestarse especial atención a los grupos que puedan resultar afectados por los programas pero consideren difícil influir en ellos, en particular los más vulnerables y marginalizados, como las personas con discapacidad, los inmigrantes, los romaníes, etc. Es importante alentar el pluralismo en la asociación y atraer a las diferentes partes pertinentes del sector público, junto con empresas y organizaciones comunitarias y voluntarias, que abarquen diferentes tipos y tamaños de organizaciones e

incluyan a pequeñas entidades innovadoras.

En **Rumanía**, la autoridad que gestiona el FSE se encargó de realizar un análisis contextual previo a la adhesión del país a la UE. Este documento sirvió como base principal de programación para el Marco Estratégico Nacional de Referencia y los programas operativos. Al igual que es necesario trabajar en asociación con los agentes más pertinentes en materia de políticas para el ejercicio de programación a nivel nacional, estaba claro que a nivel regional y local eran necesarios mecanismos de asociación para reforzar la capacidad de los agentes para la toma de decisiones y la implementación. En este contexto, se realizó un análisis de fondo relativo al empleo y la inclusión social en cada región, a través de reuniones y debates con los agentes pertinentes a nivel regional y de condados. En la región nordeste, por ejemplo, participaron más de doscientos agentes⁸.

En **Hungría**, el método de consulta pública para el Marco Estratégico Nacional de Referencia se estableció siguiendo recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil. Se invitó a alrededor de cuatro mil organizaciones de socios, incluidos sindicatos, grupos de interés para empleados y ONG, así como representantes del mundo de la empresa, la educación y la ciencia, para que impartieran asesoramiento sobre la orientación de dicho Marco y de los programas operativos. El público en general también tuvo acceso y pudo comentar el Marco y los programas operativos a través de una página web. Se organizaron talleres para debatir los distintos borradores con interlocutores profesionales y sociales pertinentes y con representantes ministeriales⁹.

2.1. Participación de autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes

La estrecha cooperación entre todas las instancias nacionales, regionales y locales de la administración favorece un enfoque coherente e integrado para la implementación de los Fondos. Las autoridades regionales y locales, al ser las autoridades públicas que se encuentran más cerca del terreno, tienen un papel clave que desempeñar y un interés crucial en la puesta en práctica de la estrategia Europa 2020 y en alcanzar la cohesión económica, social y territorial.

Su grado de participación dependerá del marco institucional individual de cada Estado miembro y, en particular, de las competencias jurídicas y presupuestarias de las diferentes instancias territoriales por lo que respecta al ámbito de aplicación de los diferentes Fondos. A nivel nacional, se anima a los Estados miembros a recurrir a las asociaciones y redes existentes de autoridades regionales, subregionales y locales, ya que pueden ofrecer amplia representatividad y experiencia práctica.

En la mayoría de los casos, las regiones desempeñan un papel destacado en la asociación, comprometiéndose activamente en la preparación de los documentos de estrategia y la implementación de los Fondos del MEC a nivel nacional. Las regiones, en particular las que

⁸ Comunidad de Práctica sobre la Asociación en el marco del FSE, guía de 2011 sobre el modo en que las autoridades que gestionan el FSE y los organismos intermedios apoyan la asociación.

⁹ Comunidad de Práctica sobre la Asociación en el marco del FSE, guía de 2011 sobre el modo en que las autoridades que gestionan el FSE y los organismos intermedios apoyan la asociación.

tienen competencias constitucionales, a menudo son también autoridades de gestión y, por tanto, son responsables de garantizar la participación de socios en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo que las diferentes instancias territoriales que existen en un Estado miembro, en particular la instancia regional, estén representadas en la asociación y participen en las diferentes etapas de implementación de los Fondos del MEC en consonancia con sus competencias individuales. En los casos en que las regiones sean autoridades de gestión de programas, deben organizar la asociación y contar con la participación de las autoridades locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes, así como con los interlocutores económicos y sociales y con los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Teniendo en cuenta la escala geográfica de las operaciones de intervención y la interdependencia funcional entre diferentes territorios, **también podría contemplarse la posibilidad de que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes pidiendo** a los Estados miembros que garanticen que las zonas urbanas, cuando se vayan a realizar inversiones territoriales integradas, participen directamente en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, a fin de establecer un enfoque estratégico adecuado que aborde sus necesidades específicas en los programas.

En la **región de Liverpool City (Reino Unido)**, se creó un grupo técnico para garantizar que todos los proyectos subvencionados en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) habían sido estudiados por la región de Merseyside / Liverpool City. Dicho grupo técnico cuenta con representantes de las autoridades públicas locales, del sector privado, del sector de la educación superior, de los sectores comunitario y voluntario, de la autoridad de transporte público y del comité local de empleo y cualificaciones. Cuenta con el apoyo de dos empleados locales, contratados con cargo a los fondos de asistencia técnica, y de la autoridad de gestión, que asisten a las reuniones del grupo técnico en calidad de asesores. El grupo técnico formula observaciones sobre cada solicitud del FEDER, establece prioridades para la ayuda del FEDER, contribuye a la creación de consorcios para la realización de actividades en la región de Liverpool City (emprendimiento, empresa social, ayuda a las empresas, eficiencia energética en los hogares, etc.), puede influir en el diseño y la ejecución de los programas JESSICA y JEREMIE establecidos en la región, etc.

2.2. Participación de interlocutores económicos y sociales

El diálogo con los interlocutores sociales es uno de los pilares del modelo social europeo y está reconocido como tal en el artículo 152 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). De hecho, la naturaleza de los interlocutores sociales es diferente de la de otras organizaciones, como los grupos de presión y los grupos de interés, debido a su capacidad para participar en negociaciones colectivas e influir así en los estándares sociales de sus Estados miembros.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes estableciendo la necesidad de que los Estados miembros garanticen que las organizaciones de interlocutores sociales reconocidas a nivel nacional se incluyan en la asociación, en particular las organizaciones transectoriales generales y las organizaciones sectoriales. En este contexto, debe garantizarse la representación equilibrada entre la patronal y las organizaciones de trabajadores.

El Código de Conducta también podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo la fuerte participación de asociaciones empresariales, en particular las que representan a las PYME, las cámaras de comercio, las universidades y los centros de investigación. Se trata de socios clave en el fomento del desarrollo, la innovación y la competitividad. Su interacción en la implementación de los Fondos del MEC será fundamental para lograr los objetivos de Europa 2020 sobre el terreno, en consonancia con las prioridades del crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Finalmente, podría plantearse que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes dejando claro que los interlocutores económicos y sociales deben ser grupos o asociaciones que representen el interés general de los sectores o ramos, empleadores y empleados, pero en ningún caso los intereses de una sola compañía, empresa o grupo económico (matriz o filiales).

El **modelo de asociación social tradicional de Austria** está reflejado en los programas del FSE y el FEDER. Los interlocutores económicos y sociales participaron en el diseño y el seguimiento del Marco Estratégico Nacional de Referencia (*STRAT.AT*) en el seno de un organismo permanente, la conferencia austriaca sobre planificación espacial (ÖROK). *STRAT.AT plus* es un instrumento innovador para el período de programación actual. Es una plataforma para el seguimiento estratégico. Su objetivo es ofrecer un proceso exhaustivo de aprendizaje y diálogo, destinado a crear una amplia asociación para el desarrollo de nuevas estrategias. Se organizan reuniones de diálogo periódicas («Foren» y «Synergie») e intercambios de experiencias¹⁰.

2.3. Participación de organismos que representen a la sociedad civil y organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación

Debería consultarse, y hacer que participen en la programación, a organizaciones no gubernamentales (ONG) que representen a la sociedad civil, en particular en ámbitos como el medio ambiente, la inclusión social, la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

Cuando el número de organizaciones interesadas y, por tanto, la posible asociación, sea particularmente amplio, podría resultar adecuado para los socios potenciales crear plataformas de coordinación y organizaciones globales y designar a un representante común para contribuir a preparar y ejecutar los programas, a fin de garantizar una representatividad más amplia y lograr que la asociación funcione mejor.

¹⁰ Dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cómo fomentar una colaboración eficaz en la gestión de los programas de la política de cohesión, sobre la base de las buenas prácticas del período de programación 2007-2013», CESE 967/2010.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes indicando que la selección de socios debe englobar a las ONG más representativas, que operen en los ámbitos cubiertos por los diferentes Fondos. Las ONG deben tener libertad para designar a sus representantes individuales para ser miembros de la asociación. En caso de que el número de ONG que participen sea elevado, podrían crearse plataformas para elegir a los representantes que van a ser miembros de la asociación.

En **España**, se ha reconocido la necesidad de integrar la igualdad de género en todos los Fondos. El Instituto de la Mujer ha participado como miembro de los comités de seguimiento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de la Pesca (FEP). La Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres se creó para mejorar la integración real y efectiva de la perspectiva de género en las intervenciones financiadas por los Fondos.

En **Eslovenia**, en el marco de la prioridad del FSE sobre «capacidad institucional y administrativa», se introdujo financiación específica para el desarrollo de ONG y, en particular, de redes de ONG. Ejemplo de esta red a nivel nacional es CNVOS, compuesta por más de doscientas asociaciones. CNVOS apoya a las ONG en su compromiso con los Fondos Estructurales y designa a representantes de las ONG para que participen en los comités de seguimiento. Además, se han creado diez redes regionales de ONG para impulsar el desarrollo de ONG regionales y locales y para permitir que contribuyan más activamente a las políticas públicas. Para mejorar el diálogo en ámbitos específicos (cultura, medio ambiente, salud, etc.), también han recibido ayuda doce redes temáticas¹¹.

2.4. Adaptación de la asociación a los programas

En el caso de los programas del FEADER, serán socios clave las autoridades regionales y locales responsables de las zonas rurales, las organizaciones sectoriales, los interlocutores económicos y sociales que participan en los sectores agrícola y forestal, los representantes de otras organizaciones públicas y privadas en sectores pertinentes para el desarrollo de zonas rurales, las asociaciones empresariales regionales o locales, las organizaciones de mujeres en zonas rurales, las ONG medioambientales, las ONG responsables de no discriminación / igualdad, los representantes de asociaciones nacionales o regionales (dependiendo del nivel de programación) de grupos de acción local involucrados en el desarrollo local participativo y las asociaciones que trabajan en el ámbito del desarrollo rural integrado (por ejemplo, asociaciones de agencias de desarrollo local). Estos socios clave ya pueden conectarse a través de la Red Rural Nacional, que, de este modo, puede apoyar con fuerza el principio de asociación.

En el caso de los programas del FEMP, son fundamentales las autoridades regionales y locales, los representantes de los sectores de la pesca y la acuicultura y otros subsectores, como el del procesamiento, las organizaciones sectoriales de interlocutores sociales, las ONG

¹¹ Estudio de 2011 sobre el futuro sostenible del Equipo de Futuro Sostenible, titulado «Why bother with partnership?».

medioambientales, las organizaciones de mujeres en la pesca, las organizaciones científicas y de investigación, las redes nacionales o regionales de grupos de acción local.

En cuanto al FEDER y el Fondo de Cohesión, las asociaciones incluirán a autoridades regionales y locales, en particular ciudades que llevan a cabo programas integrados de desarrollo urbano sostenible como parte de las inversiones territoriales integradas, junto con interlocutores económicos y sociales, representantes de ONG que tengan experiencia en cuestiones transversales, como la igualdad de género o la accesibilidad de las personas con discapacidad, y en sectores pertinentes en los que se utilicen los Fondos, y representantes de universidades y centros de investigación, cámaras de comercio y organizaciones empresariales.

Por lo que respecta al FSE, la participación de los interlocutores económicos y sociales en la asociación es esencial. Las autoridades regionales y locales también serán socios clave, al igual que las cámaras de comercio, las organizaciones empresariales, las asociaciones de formación de trabajadores, los centros docentes y de formación, los proveedores de servicios sociales y sanitarios, las ONG y las organizaciones que tengan experiencia en los ámbitos de la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión social y que mantengan lazos estrechos con grupos desfavorecidos, como las personas con discapacidad, los inmigrantes, los romaníes, etc.

En el caso de los programas multifondo, la asociación debería contar con instituciones, organizaciones y grupos que sean pertinentes para los diferentes Fondos afectados.

3. CÓMO HACER QUE LOS SOCIOS PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PROGRAMACIÓN

La participación activa de todas las partes interesadas en las primerísimas etapas de la programación es fundamental para la implementación adecuada de los Fondos, en particular durante la preparación del contrato de asociación a nivel nacional y de los programas a nivel nacional y/o regional. Los socios deben participar en la preparación de los programas sin perjuicio de las consultas que se realicen con arreglo a los requisitos de la Directiva sobre la evaluación estratégica medioambiental¹². Sería necesario tratar de establecer sinergias entre los dictámenes emitidos durante el proceso de evaluación estratégica medioambiental y en el contexto de la asociación.

3.1. Preparación del contrato de asociación y de los programas

De conformidad con la propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por la Comisión, deben elaborar el contrato de asociación y los programas los Estados miembros o cualquier autoridad designada por ellos (en el caso de los programas), en colaboración con los socios. Será necesario estudiar atentamente opciones apropiadas para la participación de diferentes grupos de partes interesadas en el proceso de diseño en relación con el tiempo, los recursos y el contexto, y podrán consistir en reuniones, consultas, encuestas y talleres.

¹² Directiva 2001/42/CE, sobre la evaluación estratégica medioambiental.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo específicamente a los socios a que participen de manera significativa: i) en el análisis de los retos y necesidades que van a abordarse mediante los Fondos del MEC; ii) en la selección de objetivos y prioridades para abordarlos; y iii) en los mecanismos de coordinación establecidos para aprovechar las sinergias entre los diferentes instrumentos disponibles para impulsar el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En los casos en que se han establecido acuerdos entre las diferentes instancias de gobierno del país, como los pactos territoriales para Europa 2020¹³, **el Código de Conducta también podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes instando** a los Estados miembros a que, a la hora de preparar el contrato de asociación, tengan verdaderamente en cuenta los acuerdos de gobernanza multinivel establecidos en el pacto territorial, a fin de garantizar la eficacia de la puesta en marcha de la política.

En **Letonia**, en mayo de 2005, en el contexto de la preparación de los programas, las ONG medioambientales establecieron la coalición nacional de ONG, centrada en cuestiones medioambientales. Entre ocho y diez ONG medioambientales participaron activamente en esta tarea. A lo largo de 2005 y 2006, tuvieron lugar encuentros cara a cara e intercambios de opinión con el Ministro de Finanzas y el Ministro de Medio Ambiente que dieron lugar a una interacción muy activa entre los representantes de las ONG y los Ministros. Se creó, además, un clima de estrecha colaboración entre ONG de diversos sectores, en particular entre aquellas que se ocupaban de cuestiones educativas, de género y sociales. El éxito de la participación de las ONG se debió en parte a las oportunidades derivadas de los acuerdos de participación, que incluían herramientas adecuadas de información, procedimientos claros de participación, como el proceso de consulta pública sobre proyectos de documentos, y la evaluación estratégica de impacto medioambiental. Se creó un sitio web especial en el que se publicó toda la información relacionada con la programación de los Fondos de la UE. Las reuniones entre las ONG y los Ministros se orientaron a la demanda, es decir, las ONG propusieron que se celebraran reuniones de consulta y los Ministros aceptaron, lo que permitió que el proceso de consulta fuera mucho más allá de la mera formalidad¹⁴.

En **Malta**, para preparar los programas, se organizaron varios grupos de trabajo centrados en ámbitos prioritarios (desarrollo económico y competitividad, accesibilidad, medio ambiente, empleo e inclusión social), que reunieron a ministros, ONG e interlocutores socioeconómicos. Se distribuyeron cuestionarios entre las principales partes interesadas y se organizaron reuniones bilaterales. En septiembre de 2005, más de ochenta organizaciones participaron en un taller nacional para analizar los retos y oportunidades en materia de desarrollo. Gobiernos locales, ONG y otras organizaciones de la sociedad civil participaron en los diálogos públicos

¹³ Los pactos territoriales para Europa 2020 son una iniciativa adoptada por el Comité de las Regiones para imprimir una dimensión territorial a la estrategia Europa 2020 y aumentar la apropiación a nivel infranacional. Se definen como un acuerdo entre las instancias de gobierno de un país (local, regional y nacional). Las partes que firman un pacto territorial se comprometen a coordinar y sincronizar sus agendas políticas para centrar sus actividades y recursos financieros en los objetivos y finalidades de la estrategia Europa 2020. Los pactos territoriales deberían destinarse a: establecer objetivos nacionales y, si es posible, regionales, recurriendo, en su caso, a indicadores y objetivos distintos del PIB; poner en marcha una o varias iniciativas emblemáticas; e identificar los obstáculos al logro de los objetivos a nivel nacional.

¹⁴ Estudio de 2011 sobre el futuro sostenible del Equipo de Futuro Sostenible, titulado «Why bother with partnership?».

organizados por la oficina del Primer Ministro en el primer trimestre de 2006.

3.2. Establecimiento de normas claras y del calendario para el trabajo de asociación desde el principio

La importancia de las distintas partes interesadas y de la contribución que puedan hacer variará enormemente de un Estado miembro a otro, en función de la configuración institucional interna. No obstante, es fundamental que la organización de la asociación sea transparente para todos los socios y que todos los participantes sepan cuál es la finalidad de la asociación, quién se ocupa de cada cosa y cuáles son los resultados esperados.

Por tanto, se recomienda encarecidamente establecer un programa de trabajo con objetivos claros y una agenda precisa. Podría incluirse una lista con los instrumentos y acciones específicos para hacer que los socios se involucren en la preparación del contrato de asociación y de los programas, dando detalles de la participación de los socios en la preparación de los distintos documentos de programación con el calendario correspondiente.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes pidiendo a los Estados miembros que establezcan requisitos mínimos por lo que respecta al procedimiento, a fin de garantizar: i) la difusión oportuna de información durante los debates sobre documentos de estrategia; ii) el tiempo suficiente para que las partes interesadas analicen los documentos, consulten a sus miembros y asociados y envíen sus observaciones sobre los documentos; iii) las vías disponibles para que las partes interesadas hagan preguntas o sugerencias y comentarios; iv) la transparencia en la manera en que se han tenido en cuenta sus propuestas, proporcionando una explicación de la aceptación o el rechazo de cualquier comentario; y v) la difusión de los resultados de la consulta. También habrá que tener en cuenta la accesibilidad al proceso de las personas con discapacidad, por lo que respecta tanto al entorno físico como a la información facilitada.

3.3. Información sobre la manera en que se ha implementado la asociación en los documentos de programación

De conformidad con la propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por la Comisión, en el contrato de asociación deben presentarse las acciones llevadas a cabo para hacer participar a los socios y el papel de estos en la preparación del contrato de asociación.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes pidiendo que, en el contrato de asociación y en los programas, se detalle, en particular: i) la lista de socios que han participado, sus responsabilidades y el alcance de su participación; ii) cómo se identificó a los socios y de qué manera se han aplicado los principios de transparencia y accesibilidad; iii) la acción llevada a cabo para facilitar la participación amplia y activa de los socios; iv) las estructuras y procedimientos de coordinación en el marco del programa y con otras operaciones de Fondos del MEC; v) cómo se van a utilizar los recursos de asistencia técnica para promover la asociación (naturaleza de los servicios de ayuda previstos, nivel de recursos disponible y modalidades de gestión

previstas); y, por último, vi) opiniones de los socios sobre la implementación del principio de asociación documentadas de manera clara y abierta.

4. CÓMO HACER QUE LOS SOCIOS PARTICIPEN EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Participación en los comités de seguimiento

Los comités de seguimiento desempeñan un papel clave en la ejecución de los programas y encarnan, de manera natural, el trabajo de la asociación en los programas.

4.1.1. Composición de los comités de seguimiento

De conformidad con la propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por la Comisión, los miembros de los comités de seguimiento deben ser designados por el Estado miembro en concertación con la autoridad de gestión. Cada Estado miembro puede crear un único comité de seguimiento para programas cofinanciados por los Fondos del MEC. Los comités de seguimiento deben estar compuestos por representantes de la autoridad de gestión y los organismos intermedios y por representantes de los socios.

Podría plantearse que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo lo siguiente: i) que la selección de los miembros de los comités de seguimiento tenga en cuenta a los socios que han participado en la preparación del programa, a fin de garantizar la continuidad y la apropiación suficientes entre las fases de programación y ejecución; ii) que la representación de los diferentes socios se base en sus responsabilidades respectivas en lo que se refiere a la ejecución de los programas; iii) que los socios seleccionen y designen a sus propios miembros en los comités de seguimiento y otros organismos consultivos y grupos de trabajo establecidos en el marco de los Fondos del MEC; iv) que los comités de seguimiento estén equilibrados en cuanto a la presencia de hombres y mujeres y que su composición presente diversidad; v) que se haga pública la lista de miembros de los comités de seguimiento y otros grupos de trabajo; vi) que todos los socios seleccionados reciban una formación sobre sus deberes en materia de confidencialidad y conflicto de intereses y que esta obligación se formalice mediante una declaración firmada.

4.1.2. Función y procedimientos de los comités de seguimiento

De conformidad con la propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por la Comisión, los comités de seguimiento examinarán la ejecución de los programas y los avances en la consecución de sus objetivos. También deberán examinar al detalle todas las cuestiones que afecten al rendimiento de los programas. Deberá consultárseles toda modificación de los programas y emitirán un dictamen al respecto. Podrán formular recomendaciones a las autoridades de gestión acerca de la ejecución de los programas y su evaluación, y harán el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus recomendaciones.

Por lo que respecta al procedimiento, cada comité de seguimiento redactará y adoptará su reglamento interno. La propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por

la Comisión también establece que cada miembro del comité de seguimiento tendrá derecho a voto, excepto la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones, que participan a título consultivo. El presidente deberá garantizar que se brinda a todos los socios la oportunidad de dar su opinión y que hay tiempo suficiente para el debate. Se recomienda encarecidamente que los comités de seguimiento tomen sus decisiones por consenso.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo a los Estados miembros que, en el reglamento interno, detallen como mínimo: i) los plazos para la convocatoria a las reuniones y el envío de documentos, que no deberían ser inferiores a dos semanas; ii) los derechos de voto de los miembros; iii) el procedimiento de adopción, publicación y accesibilidad de las actas; iv) el proceso transparente para el establecimiento y el funcionamiento de los grupos de trabajo; y v) las modalidades de publicación y accesibilidad de los documentos preparatorios presentados a los comités de seguimiento.

En **Alemania (Mecklenburg-Vorpommern)**, el comité de seguimiento es un foro para la configuración general de políticas de desarrollo regional. Abarca, no solo el FSE y el FEDER, sino también el FEADER, y tiene un peso real en la toma de decisiones sobre los criterios de selección de los proyectos. El comité de seguimiento se reúne cinco o seis veces al año y tiene su propio reglamento interno. El sistema participativo también se aplica a los grupos de trabajo y otros organismos consultivos. Sus tareas las decide la asociación¹⁵.

En **Dinamarca**, las decisiones del comité de seguimiento en relación con el programa de desarrollo rural se toman siempre por consenso. En la práctica, no se vota. De manera similar, en el programa de desarrollo rural de **Polonia** la participación en el comité de seguimiento es amplia y activa, y se invita al debate abierto tanto durante las reuniones como por procedimiento escrito.

En **Irlanda**, en relación con el programa del FEP, se observa la cooperación efectiva en el seno del comité de seguimiento: reuniones periódicas, amplia representación (en torno a cincuenta miembros), que incluyen al sector de la pesca, así como a representantes de ONG y locales (Axis 4/Leader), participación activa y fuerte influencia en las decisiones por parte de todos los miembros. Antes de la aprobación del programa, los mismos socios colaboraron de manera estrecha en la preparación de los documentos de programación (plan estratégico nacional y programa operativo).

4.2. Participación en la selección de proyectos

Puede resultar útil aprovechar la experiencia de las partes interesadas en la etapa de definición de las convocatorias de propuestas y evaluación de las propuestas resultantes. La participación en los procesos de selección de proyectos mejora la comprensión de las organizaciones de partes interesadas en cuanto al modo de funcionamiento de estos procesos en la práctica; por

¹⁵ Apéndice del Dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cómo fomentar una colaboración eficaz en la gestión de los programas de la política de cohesión, sobre la base de las buenas prácticas del período de programación 2007-2013», CESE 967/2010.

ejemplo, en qué medida los criterios de evaluación están bien formulados, cómo se aplican y hasta qué punto son útiles para su finalidad¹⁶.

Sin embargo, la participación de los socios en el proceso de selección plantea la cuestión del conflicto de intereses. En este sentido, la comunicación y la transparencia a lo largo de todo el proceso son fundamentales para evitar estas situaciones.

Podría plantearse que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo a las autoridades de gestión: i) que hagan participar a los socios, cuando proceda, en la definición de las convocatorias de propuestas y en la evaluación de las propuestas; ii) que impidan, mediante procedimientos claros preestablecidos, que cualquier persona que represente a las organizaciones de socios y tenga un interés directo o indirecto en un organismo que participe en las convocatorias de propuestas intervenga en el proceso de diseño de las convocatorias de propuestas y en la evaluación de las respuestas resultantes; iii) que organicen turnos regulares de las personas que participan en las convocatorias de propuestas para evitar y resolver posibles conflictos de intereses; y iv) que garanticen que todos los socios seleccionados reciben una formación específica sobre sus deberes en materia de confidencialidad y conflicto de intereses y que esta obligación se formaliza mediante una declaración firmada.

En **Chequia**, en relación con el programa operativo del FSE sobre «Recursos Humanos y Empleo», las partes interesadas participan en la preparación de planes de ayuda individual mediante el envío de observaciones o el debate de los planes en grupos de trabajo de expertos. La lista detallada de las partes interesadas que participan depende del contenido del plan. Se ha creado una base de datos para incluir a todos los evaluadores de proyectos y permitir el trabajo en línea. Los evaluadores de proyectos reciben formación general y específica¹⁷.

En **Suecia**, las asociaciones de Fondos Estructurales a nivel regional se componen de políticos (mayoría) regionales/locales y una amplia representación sectorial. Las asociaciones desempeñan un papel central en la implementación tanto del FEDER como del FSE, ya que son responsables del establecimiento de prioridades entre solicitudes a la hora de seleccionar proyectos. De este modo, pueden dar prioridad a proyectos que responden mejor a los planes de desarrollo y necesidades regionales. Las ocho asociaciones de Fondos Estructurales de Suecia se basan en el consenso y crean sinergias entre proyectos del FEDER y del FSE.

4.3. Participación en la elaboración de informes

Las propuestas de la Comisión para el futuro período de programación obligan a los Estados miembros a presentar a esta un informe anual sobre la ejecución de cada programa. Los comités de seguimiento estudiarán y aprobarán los informes de ejecución anuales antes de presentarlos a la Comisión. En relación con el FEDER, el Fondo de Cohesión y el FSE, los informes de ejecución anuales presentados en 2017 y 2019 también evaluarán, entre otras cosas, la participación de los socios en la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas operativos.

¹⁶ Estudio de 2011 sobre el futuro sostenible del Equipo de Futuro Sostenible, titulado «Why bother with partnership?».

¹⁷ Comunidad de Práctica sobre la Asociación en el marco del FSE, guía de 2011 sobre el modo en que las autoridades que gestionan el FSE y los organismos intermedios apoyan la asociación.

La propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes presentada por la Comisión añade que los socios deben ser consultados sobre los informes de evolución relativos a la ejecución del contrato de asociación presentados por el Estado miembro en el primer semestre de 2017 y de 2019. Los informes de evolución serán la base del examen de rendimiento realizado por la Comisión en colaboración con los Estados miembros con referencia al marco de rendimiento establecido en el acuerdo de asociación y los programas. Los informes de evolución también facilitarán información sobre el papel de los socios en la implementación del contrato de asociación y evaluarán dicho papel.

El Código de Conducta podría complementar el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo a las autoridades de gestión que hagan que los socios participen de manera activa, a través de los comités de seguimiento, en la preparación de informes anuales de ejecución de los programas, y pidiendo a los Estados miembros que hagan que los socios participen de manera activa en la elaboración de los informes de evolución en 2017 y 2019 y que incluyan en esos informes un resumen de las opiniones de los socios durante la consulta y del modo en que estas se han tenido en cuenta.

5. CÓMO HACER QUE LOS SOCIOS PARTICIPEN EN LA EVALUACIÓN

Hacer que los socios participen en la preparación, implementación y seguimiento de las evaluaciones es importante para garantizar la imparcialidad y el aprendizaje de todos los participantes en el proceso.

De conformidad con las propuestas de la Comisión sobre los Fondos del MEC, la autoridad de gestión debe elaborar un plan de evaluación para cada programa. La asociación debatirá el plan de evaluación en los comités de seguimiento en relación con el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE y el FEMP. Por lo que respecta al FEADER, como parte de cada programa de desarrollo rural se presentará un plan de evaluación, cuyos requisitos mínimos establecerá la Comisión y que habrán debatido los socios en el contexto de la preparación de los programas.

La asociación deberá examinar periódicamente, a través de los comités de seguimiento, los avances en la implementación del plan de evaluación. Los socios recibirán todas las evaluaciones realizadas sobre los diferentes programas y se les mantendrá informados acerca del seguimiento de los resultados de las evaluaciones del FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE y el FEMP. Los comités de seguimiento responsables de los programas del FEADER examinarán las actividades y los resultados relacionados con el plan de evaluación del programa.

En relación con el FSE, el FEDER y el Fondo de Cohesión, las autoridades de gestión deben presentar a la Comisión, el 31 de diciembre de 2020 a más tardar, un informe de cada programa en el que se resuman los resultados de las evaluaciones realizadas durante el período de programación.

Podría plantearse que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo a las autoridades de gestión que hagan que los socios participen en el proceso de evaluación, a través de los comités de seguimiento, desde el

establecimiento del mandato hasta la finalización de la evaluación. También podría exigir a los Estados miembros que lleven a cabo una evaluación del funcionamiento y la eficacia del principio de asociación durante el período de programación de los Fondos y los programas. Por último, podría pedirse a las autoridades de gestión de los programas del FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión que consulten a los socios sobre los informes en los que se resumen los resultados de las evaluaciones realizadas durante el período de programación.

En el **Reino Unido**, un subcomité de evaluación del comité de seguimiento del programa del FSE para Inglaterra se reúne una vez al año. Está compuesto por miembros designados por el comité de seguimiento del programa del FSE. En consonancia con el espíritu de asociación, se consulta a los miembros del subcomité de evaluación sobre la estrategia de evaluación del programa operativo y dichos miembros participan activamente en el debate y el envío de observaciones sobre cuestiones clave relacionadas con todas las etapas de evaluación de los proyectos. El subcomité de evaluación podría sugerir a los representantes que formen grupos de control para las distintas evaluaciones.

En **Portugal**, los evaluadores independientes del Marco Estratégico Nacional de Referencia entrevistan a los socios. En los comités de seguimiento, los socios también tienen la oportunidad de manifestar su opinión sobre los informes de evaluación, ya que estos se debaten en las reuniones de los comités. Además, diferentes socios han contribuido de manera sustancial al plan de acción que ha habido que elaborar para atender las recomendaciones formuladas en los informes de evaluación.

6. ASISTENCIA A LOS SOCIOS

La implementación efectiva del principio de asociación requiere capacitar a todos los socios, en particular a los que cuentan con recursos humanos limitados.

Algunas partes interesadas consideran difícil trabajar en una asociación, ya que no disponen de los conocimientos o los recursos para comprometerse activamente. Esto ocurre, en particular, con las pequeñas entidades, que tienen que formar a sus directores y a su personal, o con las organizaciones que representan una cuestión emergente o transversal que todavía no se ha integrado en la agenda política. Por tanto, la creación continua de capacidad para los socios es fundamental.

Podría plantearse que el Código de Conducta complemente el Reglamento sobre disposiciones comunes exigiendo a los Estados miembros y a las autoridades de gestión que utilicen parte de su asistencia técnica de los períodos de programación actual y siguiente para garantizar que los socios, en particular las autoridades locales, los interlocutores económicos y sociales y las ONG de pequeño tamaño, dispongan de la capacidad necesaria para participar en la preparación, la implementación, el seguimiento y la evaluación del contrato de asociación y de los programas. Esta ayuda podría adoptar la forma de talleres específicos, sesiones de formación, estructuras de coordinación y establecimiento de redes o contribuciones a los costes soportados por los socios como consecuencia de su participación en las reuniones relacionadas con la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas. A fin de impulsar el desarrollo activo de la asociación, se recomienda la formación conjunta entre socios públicos y privados. Se recomienda, en particular, mejorar la

sensibilización de los socios individuales sobre la aplicación del principio de buena gestión financiera.

En el **sur de Italia**, se ha creado una estructura de apoyo financiada mediante asistencia técnica para mejorar el compromiso de los interlocutores económicos y sociales en los programas regionales y sectoriales¹⁸. También en el sur de Italia, durante el período transcurrido entre 2000 y 2006, los interlocutores económicos y sociales crearon y gestionaron un proyecto de asistencia técnica que tuvo mucho éxito, financiado por el FEDER y centrado en mejorar sus conocimientos de los programas de desarrollo y reforzar su capacidad para participar. Este proyecto es una buena práctica, tanto por su gobernanza como por los resultados obtenidos. Continúa en el período actual.

En **Eslovaquia**, en el contexto del programa operativo sobre «Salud» financiado con cargo al FEDER, la autoridad de gestión pidió a los miembros del comité de seguimiento que rellenaran un cuestionario sobre el funcionamiento del comité de seguimiento y la ejecución del programa operativo. A raíz de esta consulta, se modificaron los criterios para poder optar a la asistencia técnica, a fin de permitir a los miembros del comité de seguimiento que participaran en actividades de formación en los ámbitos de la atención sanitaria y los Fondos Estructurales de la UE.

7. INTERCAMBIO PERMANENTE DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones temáticas globales y ONG, interlocutores socioeconómicos y redes y asociaciones que representan a autoridades locales, urbanas y regionales, todos ellos trabajando a nivel de la UE sobre política de cohesión, están participando en la actualidad en reuniones de diálogo estructurado organizadas por la Comisión para debatir la implementación de los Fondos del MEC. Esta podría ser la base de las futuras reuniones formales que se van a organizar después de 2013 con arreglo al artículo 5, apartado 4.

Además, se fomentarán los intercambios periódicos de experiencia y mejores prácticas en el Comité de Coordinación de los Fondos, el Comité del Fondo Social Europeo, el Comité de Desarrollo Rural y el Comité del Fondo Marítimo y de la Pesca. Se recurrirá a las redes de información y los responsables de comunicación (INFORM para el FEDER y el Fondo de Cohesión e INIO para el FSE) de la UE para el intercambio de buenas prácticas sobre el modo de imprimir visibilidad a la política de cohesión, en particular simplificando el acceso a la información (publicación de la lista de operaciones y beneficiarios, descripción de las operaciones y función de búsqueda mejorada). En el caso del FEADER, la red europea de desarrollo rural y la red rural nacional establecidas en cada Estado miembro se destinarán, entre otras cosas, a aumentar la participación de las partes interesadas en la implementación del desarrollo rural.

Para facilitar la asociación en cuanto a temas específicos, deberían impulsarse los intercambios de opiniones y la cooperación en el seno de redes temáticas existentes, como la

¹⁸ Comunidad de Práctica sobre la Asociación en el marco del FSE, guía de 2011 sobre el modo en que las autoridades que gestionan el FSE y los organismos intermedios apoyan la asociación.

Red Europea de Autoridades Ambientales y de Autoridades de Gestión (ENEA-MA) para la política de cohesión y las redes europeas y nacionales para el desarrollo rural.

También se animará a las autoridades de gestión interesadas a establecer una Comunidad de Práctica sobre la Asociación, que sea común para los cinco Fondos, siguiendo el modelo de la Comunidad de Práctica sobre la Asociación financiada con cargo al FSE.

La Comunidad de Práctica sobre la Asociación financiada con cargo al FSE era una red de las autoridades de gestión y organismos intermedios del FSE procedentes de nueve Estados miembros. Durante un período de tres años (2008-2011), dicha Comunidad de Práctica llevó a cabo un intercambio intensivo de aprendizaje de las diferentes modalidades de implementación de la asociación, con el método de análisis del «amigo crítico». La red se centra en asociaciones adoptadas a través de programas operativos nacionales y regionales de Estados miembros y regiones. Los miembros de la Comunidad de Práctica intercambiaron y aprendieron acerca de sus modalidades de implementación de asociaciones, haciendo especial hincapié en los procesos de gobernanza y acción. El presupuesto de la Comunidad de Práctica fue cofinanciado por la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión. La red produjo varios informes sobre lecciones clave, gestionó un portal web con una base de datos sobre experiencias en materia de asociación y publicó un manual de aprendizaje sobre la asociación a principios de 2012.

La **Red Europea de Autoridades Ambientales (ENEA) para la política de cohesión** se creó en septiembre de 2004 con el fin de ayudar a la integración de las políticas medioambiental y de desarrollo sostenible en los programas operativos de la política de cohesión de Estados miembros de la UE y países candidatos. En 2010, se amplió la participación a las autoridades de gestión de los programas de la política de cohesión. Las tareas de la ENEA-MA consisten en impulsar los intercambios de experiencia y la identificación de buenas prácticas entre las autoridades ambientales pertinentes y promover, siempre que sea posible, redes nacionales de autoridades ambientales que gestionen los Fondos Estructurales y de Cohesión. En este sentido, varios Estados miembros, como España, Polonia, Grecia, Italia o Alemania, han creado este tipo de redes a nivel nacional. Las ONG medioambientales son miembros de la ENEA-MA y participan activamente en sus reuniones.

Bibliografía

- Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la Gobernanza Europea, COM(2001) 428 final.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre buena gobernanza en el ámbito de la política regional de la UE: procedimientos de ayuda y control por parte de la Comisión Europea, P7_TA(2010)0468.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre gobernanza y asociación a nivel nacional y regional, y una base para proyectos en el ámbito de la política regional, P6_TA(2008)0492.
- Dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cómo fomentar una colaboración eficaz en la gestión de los programas de la política de cohesión, sobre la base de las buenas prácticas del período de programación 2007-2013», CESE 967/2010.
- Libro Blanco del Comité de las Regiones sobre la Gobernanza Multinivel, CdR 89/2009 fin.
- Documento de debate de la Comisión Europea (DG REGIO): *Partnership in the 2000-2006 programming period: analysis of the implementation of the partnership principle*, noviembre de 2005.
- Forum on partnerships and local governance (Programa LEED de la OCDE), *Successful partnerships — a guide*, enero de 2006.
- Grupo de trabajo *ad hoc* de los Estados miembros sobre la asociación, *The principle of partnership in the new ESF programmes (2007-2013)*, junio de 2006.
- Forum on partnerships and local governance (Programa LEED de la OCDE), *Vienna Action Statement on Partnerships*, febrero de 2010.
- Comunidad de Práctica sobre la Asociación en el marco del FSE, guía de 2011 sobre el modo en que las autoridades que gestionan el FSE y los organismos intermediarios apoyan la asociación.
- Estudio de 2011 sobre el futuro sostenible del Equipo de Futuro Sostenible, titulado «Why bother with partnership?».
- Análisis internos de los servicios de la Comisión (por ejemplo, evaluación intermedia del FEP).